



CONSEJERÍA
DE GOBIERNO DE
VICEPRESIDENCIA PRIMERA
Y DE OBRAS PÚBLICAS,
INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y MOVILIDAD **SERVICIO**
DE VICEPRESIDENCIA PRIMERA 02.0.4.

**CABILDO DE GRAN
CANARIA**
OTRS-Vicepresidencia
Primera. Cabildo de
Gran Canaria
SALIDA
26/01/2022 14:47
2022001741

CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL GUAGUAS
AVDA. ALCALDE JOSÉ RAMÍREZ BETENCOURT S/N
CENTRO INSULAR DE DEPORTES
C.P.: 35004 – LAS PALMAS DE GC
LAS PALMAS
CIF G76371350

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL AÑO 2021 A FAVOR DEL CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL GUAGUAS PARA TORNEO INTERNACIONAL DE MASPALOMAS. DCS

Con fecha de 14 de diciembre de 2021, el Sr. Consejero de Vicepresidencia Primera y Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad, por delegación del Consejo de Gobierno Insular (Acuerdo 31 de julio de 2019), ha dictado la siguiente Resolución nº 26/2021, cuyo contenido literal a continuación se transcribe:

En uso de las facultades previstas en el artículo 127 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, aprobada mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2008 (Boletín Oficial de la Provincia número 166, de 26 de diciembre de 2008) y demás disposiciones concordantes y complementarias; atendiendo a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 19 de noviembre de 2021 (Registro de Entrada nº 2021080826 de esta Corporación), la entidad club deportivo Voleibol Guaguas, con CIF: G76371350, presenta solicitud de subvención nominativa para financiar parte de los gastos del Torneo Internacional de Maspalomas que se celebró del 13 al 15 de septiembre de 2021

Segundo.- Con fecha 29 de noviembre de 2021, el Servicio de Vicepresidencia Primera emite informe justificativo de la necesidad de conceder la subvención de referencia.

Tercero.- En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el año 2021, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico, que se derivan de la concesión de la subvención en la aplicación presupuestaria de gastos 03011/341/780000521, denominada "Al club deportivo Voleibol Guaguas para torneo internacional de Maspalomas", por importe de 20.000,00 €.

Código Seguro De Verificación	1u29mAyXUxEoF92QFfZ12w==	Fecha	26/01/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Dacil Curbelo Suarez - Jefe/a Serv. Vicepresidencia Primera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1u29mAyXUxEoF92QFfZ12w=	Página	1/11



Código Seguro de Verificación:	NDJWUE2H2SUFARVZIFG3G4R7TE	Fecha y Hora	26/01/2022 14:47:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/NDJWUE2H2SUFARVZIFG3G4R7TE	Página	1/11





FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Régimen jurídico.

Será de aplicación lo establecido en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley; Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de diciembre; Bases para la ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2021; restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Segundo.- Competencia.

El artículo 10 de la LGS, en su apartado 4, establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

Por su parte, la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, aprobada por el Pleno de la Corporación, reunido en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de septiembre de 2008 y publicada en el BOP de Las Palmas núm. 166 de fecha 26 de diciembre de 2008, en relación con las Bases 13.2 y 15.1 del mismo texto normativo, atribuye al Consejero del área material correspondiente la competencia para conceder las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria.

Tercero.- Procedimiento.


El art. 22.1 de la LGS, dispone que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

No obstante, el art. 22.2 letra a) de la citada Ley, establece que podrá concederse de forma directa, aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Cuarto.- Bases reguladoras.

Conforme al art. 28.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas

Código Seguro De Verificación	1uZ9mAyXUxEoF92QFfZ12w==	Fecha	26/01/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		
Firmado Por	Dacil Curbelo Suarez - Jefe/a Serv. Vicepresidencia Primera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1uZ9mAyXUxEoF92QFfZ12w=	Página	2/11



Código Seguro de Verificación:	NDJWUE2H2SUFARVZIFG3G4R7TE	Fecha y Hora	26/01/2022 14:47:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/NDJWUE2H2SUFARVZIFG3G4R7TE	Página	2/11





subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, establece que el acto de concesión o convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003.

De acuerdo con el último párrafo del art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, la resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Quinto.- Anticipos.


El art. 34.3 de la Ley General de Subvenciones establece que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo, o adopción del comportamiento para el que se concedió.

No obstante, el apartado 4 del mismo artículo prevé la posibilidad de realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención nominativa a la entidad club deportivo Voleibol Guaguas, con CIF: G76371350, por un importe de 20.000,00 €, con cargo al crédito disponible en la aplicación presupuestaria de gastos 03011/341/780000521, denominada "Al club deportivo Voleibol Guaguas para torneo internacional de Maspalomas", de

Código Seguro De Verificación	luZ9mAyXUxEoF92QFfZ12w==	Fecha	26/01/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Dacil Curbelo Suarez - Jefe/a Serv. Vicepresidencia Primera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/luZ9mAyXUxEoF92QFfZ12w=	Página	3/11



Código Seguro de Verificación:	NDJWUE2H2SUFARVZIFG3G4R7TE	Fecha y Hora	26/01/2022 14:47:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/NDJWUE2H2SUFARVZIFG3G4R7TE	Página	3/11





conformidad con las bases reguladoras recogidas en el ANEXO que forma parte integrante de la presente Resolución.

Segundo.- Trasládese la presente Resolución a la Intervención y notifíquese a la beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Consejero de Vicepresidencia Primera y de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad (por delegación del Consejo de Gobierno Insular mediante Acuerdo de 7 de julio de 2021)-cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Dado por el Consejero de Vicepresidencia Primera y de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha indicada en el pie de firma, de todo lo cual, como El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejercicio de lo previsto en la Disposición Adicional octava d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL GUAGUAS PARA TORNEO INTERNACIONAL DE MASPALOMAS

I.- Objeto de la subvención

La presente subvención tiene por objeto subvencionar parte de los gastos del Torneo Internacional de Maspalomas que se celebró del 13 al 15 de septiembre de 2021.

II.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de la subvención será desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

III.- Beneficiario y procedimiento de concesión

Queda constituida como beneficiaria la entidad club deportivo Voleibol Guaguas, con CIF: G76371350, que ha acreditado:

Código Seguro De Verificación	1uZ9mAyXUxEoF92QFfZ12w==	Fecha	26/01/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Dacil Curbelo Suarez - Jefe/a Serv. Vicepresidencia Primera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1uZ9mAyXUxEoF92QFfZ12w=	Página	4/11



Código Seguro de Verificación:	NDJWUE2H2SUFARVZIFG3G4R7TE	Fecha y Hora	26/01/2022 14:47:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/NDJWUE2H2SUFARVZIFG3G4R7TE	Página	4/11





1. No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Gran Canaria o sus Organismos Autónomos.
3. No tener subvenciones pendientes de justificar una vez vencido el plazo establecido para dicha justificación.
4. No tener pendiente de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

La presente subvención se otorga mediante el procedimiento de concesión directa prevista en el art. 22.2a) de la LGS y en el art. 65 del RGS, al estar prevista nominativamente en el presupuesto general del Cabildo de Gran Canaria.

IV.- Obligaciones del beneficiario

La beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención.
- b. Justificar ante el órgano concedente la subvención concedida.
- c. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada procedentes de cualquier otro ente público o privado, sin que en ningún caso pueda modificarse el destino o la finalidad de la subvención concedida. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, así como al control financiero que considere necesario el órgano concedente en relación con la subvención concedida.
- e. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.
- f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- g. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad mediante un cartel anunciador del proyecto subvencionado, según Anexo III. Se colocará en un lugar visible en los espacios (tanto físicos como virtuales) donde se desarrollen las actividades subvencionadas y deberá mantenerse durante toda su ejecución. Se elaborará con materiales resistentes. El cumplimiento de esta

Código Seguro De Verificación	1uZ9mAyXUxEoF92QFfZ12w==	Fecha	26/01/2022	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Dacil Curbelo Suarez - Jefe/a Serv. Vicepresidencia Primera			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1uZ9mAyXUxEoF92QFfZ12w=	Página	5/11	

Código Seguro de Verificación:	NDJWUE2H2SUFARVZIFG3G4R7TE	Fecha y Hora	26/01/2022 14:47:07	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original	
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA			
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/NDJWUE2H2SUFARVZIFG3G4R7TE	Página	5/11	



obligación se acreditará mediante fotografía que será remitida en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

- h. Informar sobre la financiación pública en cualquier difusión que se realice de las actividades subvencionadas por cualquier medio de comunicación.
- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

V.- Crédito presupuestario al que se imputa la subvención

La subvención se concederá con cargo al crédito de 20.000 € de la aplicación presupuestaria de gastos 03011/341/780000521, denominada "Al club deportivo Voleibol Guaguas para torneo internacional de Maspalomas".

VI.- Cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención que mediante esta resolución se concede es de 20.000 €.

VII.- Gastos subvencionables

Serán subvencionables aquellos gastos corrientes necesarios para la ejecución de la actuación subvencionada, tales como gastos de personal, alojamiento, arbitraje y jueces de línea, cartelería, streaming, fisioterapia, etc..

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b. Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- c. Los gastos de procedimientos judiciales.
- d. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e. Gastos y atenciones protocolarias.
- f. Gastos suntuarios y aquellos que se consideren accesorios y, por tanto, no imprescindibles para el logro de la finalidad propuesta.


VIII.- Modificación de la resolución de concesión

La actividad subvencionada deberá ejecutarse en el tiempo y forma que se determina en las presentes bases. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la misma, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el contenido de la resolución requerirá:

- a) Que el mismo sea autorizado expresamente por el órgano concedente.

Código Seguro De Verificación	1uZ9mAyXUxEoF92QFFz12w==	Fecha	26/01/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Dacil Curbelo Suarez - Jefe/a Serv. Vicepresidencia Primera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1uZ9mAyXUxEoF92QFFz12w=	Página	6/11



Código Seguro de Verificación:	NDJWUE2H2SUFARVZIFG3G4R7TE	Fecha y Hora	26/01/2022 14:47:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/NDJWUE2H2SUFARVZIFG3G4R7TE	Página	6/11





- b) Que el cambio no afecte a los objetivos y finalidad que pretendían cumplir con la subvención.
- c) Que no dañe derechos de terceros.

La solicitud de modificación se acompañará de informe en el que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión, los aspectos modificados y el cumplimiento de los requisitos señalados.

IX.- Compatibilidad con otras ayudas

Esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

X.- Forma de pago y régimen de garantías

El pago del importe total de la subvención se realizará con carácter de anticipo a justificar, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de "Alta a Terceros".

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por procedencia de reintegro.

No se exige la constitución de garantía al beneficiario de esta subvención dado que por la naturaleza de las actuaciones financiadas y las especiales características del beneficiario queda suficientemente asegurado el cumplimiento de las obligaciones impuesta al mismo.

XI.- Régimen, plazos y forma de justificación de la subvención

El plazo de justificación de la actividad subvencionada finalizará una vez transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación de la resolución de concesión hasta la finalización del plazo.

La justificación se llevará a cabo mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, según el Anexo II.

Una vez examinada la documentación justificativa y acreditada la ejecución de la actividad subvencionada, el Servicio de Vicepresidencia Primera procederá a verificar que los gastos realizados cumplen con lo previsto en la presente resolución y emitirá el correspondiente informe de gastos justificativo de la subvención.

Código Seguro De Verificación	1uZ9mAyXUxEoF92QFfZ12w==	Fecha	26/01/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Dacil Curbelo Suarez - Jefe/a Serv. Vicepresidencia Primera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1uZ9mAyXUxEoF92QFfZ12w=	Página	7/11



Código Seguro de Verificación:	NDJWUE2H2SUFARVZIFG3G4R7TE	Fecha y Hora	26/01/2022 14:47:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/NDJWUE2H2SUFARVZIFG3G4R7TE	Página	7/11






XII.- Devolución voluntaria

De conformidad con el artículo 90 del RD 887/2006 pueden realizarse devoluciones voluntarias en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria con número IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333 debiendo indicarse en el ingreso la entidad que realiza el mismo y la subvención que se reintegra, haciendo referencia al órgano de concesión.

XIII.- Reintegro.

1. Serán causas del reintegro total de la subvención:
 - a) La no realización del proyecto subvencionado, el no sometimiento de la entidad a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a realizar por el órgano competente.
 - b) El falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
 - c) El incumplimiento total de los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención, el incumplimiento de la obligación de justificación, el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos así como incumplimientos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.
 - d) El cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. Deberá producirse el reintegro de la subvención, en la parte que en cada caso corresponda, en los siguientes casos:
 - a) Cuando el coste de la actividad subvencionada haya sido inferior a la subvención, incluyendo, en su caso, otras subvenciones e ingresos.
 - b) Cuando se realicen actividades fuera de la fecha determinada para la realización de actividades.
 - c) Cuando se modifique el proyecto o su previsión de gastos sin haber obtenido la autorización correspondiente.
 - d) Cuando se incurra en incumplimiento parcial del objetivo del proyecto que fundamentan la concesión de la subvención.
 - e) Cuando se justifique de manera insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en

Código Seguro De Verificación	1uZ9mAyXUxEoF92QFfZ12w==	Fecha	26/01/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Dacil Curbelo Suarez - Jefe/a Serv. Vicepresidencia Primera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1uZ9mAyXUxEoF92QFfZ12w=	Página	8/11



Código Seguro de Verificación:	NDJWUE2H2SUFARVZIFG3G4R7TE	Fecha y Hora	26/01/2022 14:47:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/NDJWUE2H2SUFARVZIFG3G4R7TE	Página	8/11





general, cuando se incumplan las condiciones de realización de la actividad a que se refiere esta convocatoria.

Todo ello sin perjuicio de las causas que para el reintegro de subvenciones se prevén en el artículo 37 de la citada ley.

3. Cuando, por cualquier causa, proceda reintegro al Cabildo de Gran Canaria, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

XIV.- Infracciones y Sanciones

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	1uZ9mAyXUxEoF92QFfZ12w==	Fecha	26/01/2022	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL. (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Dacil Curbelo Suarez - Jefe/a Serv. Vicepresidencia Primera			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1uZ9mAyXUxEoF92QFfZ12w=	Página	9/11	

Código Seguro de Verificación:	NDJWUE2H2SUFARVZIFG3G4R7TE	Fecha y Hora	26/01/2022 14:47:07		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo		Validez del documento		Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA				
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/NDJWUE2H2SUFARVZIFG3G4R7TE	Página	9/11		



CONSEJERÍA
DE GOBIERNO DE
VICEPRESIDENCIA PRIMERA
Y DE OBRAS PÚBLICAS,
INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y MOVILIDAD

SERVICIO
DE VICEPRESIDENCIA PRIMERA 02.0.4.

ANEXO III

Financiado por

VICEPRESIDENCIA PRIMERA
Consejería de Vicepresidencia Primera y de Obras Públicas,
Infraestructuras, Transporte y Movilidad

EJECUTA
(Poner logo de la entidad beneficiaria)

FINANCIA
(Poner logo que se facilite
al beneficiario por el
Servicio de
Vicepresidencia)

Las Palmas de Gran Canaria a la fecha de la firma electrónica.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL
CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. La Jefa de Servicio de Vicepresidencia Primera

Dácil Curbelo Suárez

Código Seguro De Verificación	lu29mAyXUxEoF92QFfZ12w==	Fecha	26/01/2022		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Dácil Curbelo Suarez - Jefe/a Serv. Vicepresidencia Primera		Página		11/11
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/lu29mAyXUxEoF92QFfZ12w=				

Código Seguro de Verificación:	NDJWUE2H2SUFARVZIFG3G4R7TE	Fecha y Hora	26/01/2022 14:47:07		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo		Validez del documento		Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		Página		11/11
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/NDJWUE2H2SUFARVZIFG3G4R7TE				